

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informado que el apoderado judicial de la parte actora solicita se requiera o se le releve al designado Curador Ad-litem, Dra. LEYLA F. MENDOZA GONZALEZ, toda vez que a la fecha no realizado pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de agosto de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el designado CURADOR AD LITEM no ha realizado manifestación alguna o ha aceptado el cargo encomendado, se procederá a relevarlo conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso.

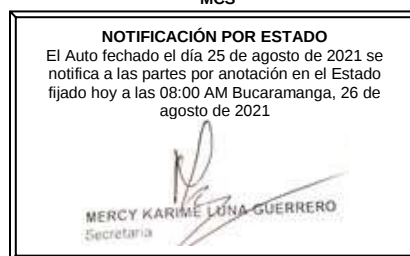
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho Dra. **LEYLA F. MENDOZA GONZALEZ** del cargo de Curador Ad-Litem de los **MAIKEL JOSE GALVIZ ORTIZ y JACQUELINE MERCEDES PERNIA RODRIGUEZ** por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **MAIKEL JOSE GALVIZ ORTIZ y JACQUELINE MERCEDES PERNIA RODRIGUEZ** al profesional del derecho **Dr. SERGIO ANDRES RUEDA ARDOZO**, a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 291 y 49 del Código General del Proceso, en carrera 5b No 21-28 paseo del puente 2 Piedecuesta Santander, EMAIL. sergiorueda0319@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1293efb6eb55be81e936789f807a49a9d3aa50800b1356d2bb49683b41a056e
Documento generado en 25/08/2021 03:57:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>